

INFORME DE INVESTIGACIÓN

OALIL-I-21-03

Resultado de la investigación de una querrela relacionada con la facturación de servicios de terapias del habla y lenguaje en dos escuelas en Juana Díaz del Departamento de Educación

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
RESUMEN DE HECHOS	4
CONCLUSIÓN	7
RECOMENDACIONES.....	7
APROBACIÓN.....	7

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

10 de diciembre de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una investigación sobre los servicios contratados de terapias del habla y lenguaje en dos escuelas en Juana Díaz del Departamento de Educación de Puerto Rico (Departamento). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Este *Informe* está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El Departamento es uno de los departamentos ejecutivos establecidos por la Sección 6 del Artículo VI de la Constitución. Este se rige por la *Ley 149-1999, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico*, según enmendada. Además, se rige por otros estatutos legales, entre estos, la *Resolución Conjunta 3* del 28 de agosto de 1990, la cual adscribe la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas al Departamento; la *Ley 51-1996, Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, según enmendada, la cual creó la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos* (ahora SAEE).

El propósito primordial del Departamento es alcanzar el nivel más alto posible de excelencia educativa. Es la entidad gubernamental responsable de impartir, sin inclinación sectaria, la educación pública gratuita en los niveles primario y secundario en Puerto Rico. Además, es responsable de brindar igualdad de oportunidades educativas de alta calidad; atender el nivel de educación prescolar; convertir la escuela en el objetivo principal hacia el cual apunten todos los recursos que el Estado asigne a la educación; y estimular la mayor participación de todos los componentes del sistema educativo en las decisiones que afectan la escuela.

Las operaciones del Departamento son administradas por un secretario, nombrado por el gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este es responsable, entre otras cosas, de implementar la política pública que la Asamblea Legislativa y el gobernador adopten con el fin de realizar los propósitos que la Constitución y la *Ley 149-1999* pautan para el sistema de educación pública; y de organizar, planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas del Departamento.

El Departamento cuenta con un subsecretario de Asuntos Académicos y un subsecretario de Administración para manejar los asuntos relacionados con la docencia y la administración. La estructura organizacional la integran, además, la SAEE, 4 secretarías auxiliares, 4 oficinas principales (administrativas), y la Agencia Estatal y Servicios de Alimentos y Nutrición. Además, al 31 de diciembre de 2018, contaba con 7 oficinas regionales, 28 distritos escolares y 856 escuelas de la comunidad.

Entre las cuatro secretarías auxiliares, se encuentra la Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales (SAAF), adscrita al Departamento y creada en virtud de la *Ley 51-1996*. Entre otras funciones, la SAAF canaliza y administra de forma efectiva las aportaciones federales (*grant awards*) que se reciben en el Departamento, dirigidas a aumentar el aprovechamiento de los estudiantes. Los *grant awards* provienen de la *Elementary and Secondary Education Act of 1965 (ESEA), Public Law 89-10*, según enmendada; reautorizada por la *No Child Left Behind Act of 2001, Public Law 107-110*, según enmendada; y por la *Every Student Succeeds Act of 2015 (ESSA), Public Law 114-95*. La SAAF también es responsable de establecer los procedimientos requeridos por las leyes federales y estatales para adjudicar los fondos federales solicitados a través de planes de trabajo o propuestas competitivas. Por otro lado, es responsable de implementar los procesos relacionados con la selección de propuestas competitivas o planes de trabajo que representen las metas del Departamento y garanticen que se cumpla con los requisitos de las leyes y la reglamentación aplicables. El proceso de adjudicación de fondos federales se rige por el *Manual de Procedimiento - Adjudicación de Fondos Federales*, aprobado el 19 de enero de 2010 por la entonces secretaria de Educación; y por el *Manual de Procedimientos para Proyectos a ser Sufragados por Fondos Federales a través de Planes de Trabajo*, aprobado el 26 de septiembre de 2012 por el entonces secretario de Educación. La SAAF es dirigida por una secretaria auxiliar que responde a la Secretaría de Educación.

El Departamento cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.de.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La investigación cubrió la facturación de terapias del habla y lenguaje en dos escuelas en Juana Díaz, realizadas del 19 de agosto de 2016 al 30 de junio de 2017. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias, tales como las siguientes:

- entrevistas y declaraciones juradas a funcionarios, empleados y personas externas
- exámenes y análisis de documentos, y certificaciones generadas por las entidades gubernamentales y por fuentes externas
- evaluación de evidencia y análisis de información financiera obtenida mediante citación y órdenes de registro bancarios
- análisis forense digital de computadoras y medios electrónicos.

RESUMEN DE HECHOS

Recibimos un referido sobre alegadas irregularidades relacionadas con la facturación de terapias del habla y lenguaje a estudiantes en dos escuelas en Juana Díaz. Según el referido, se pagaron facturas a una corporación contratada por servicios no prestados. Dichos servicios fueron contratados a través de la SAEE¹.

De acuerdo con la prueba documental y testifical recopilada, determinamos lo siguiente:

Investigación relacionada con la Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales

El 19 de agosto de 2016 el secretario asociado de la SAEE formalizó un contrato con una corporación. El mismo tenía una vigencia del 19 de agosto de 2016 al 30 de junio de 2017. Este fue suscrito por el secretario asociado de Educación Especial y la tesorera de la corporación. El propósito de dicho contrato era proveer servicios profesionales de evaluación inicial, reevaluación, reevaluación trianual, intervención, servicios relacionados y disciplinas de servicios relacionados. Estos últimos se relacionan con servicios de audiología, habla-lenguaje, psicológicos, y terapia física y ocupacional a ser provistos por especialistas certificados conforme a las leyes, los reglamentos y los códigos de ética de sus profesiones. Los honorarios del mencionado contrato fueron acordados por un máximo de \$300,000. Estos honorarios fueron aumentados hasta \$952,200, mediante tres enmiendas a este contrato.

El 29 de agosto de 2016 la corporación formalizó un contrato de servicios profesionales con una especialista en terapias del habla y lenguaje (terapista). El mismo fue suscrito por la presidenta de la corporación y la terapeuta. El propósito de este contrato era ofrecer servicios relacionados.

La corporación facturó al Departamento \$393,205 por los servicios prestados, entre agosto de 2016 y abril de 2017. Dichas facturas fueron pagadas en su totalidad.

La terapeuta prestó servicios desde agosto de 2016 hasta abril de 2017. Esta, alegadamente, ofreció 1,045 terapias de habla y lenguaje a 54 estudiantes de las escuelas Dr. Máximo Donoso Sánchez y Juanita Rivera en Juana Díaz.

El examen de la prueba documental y testifical reveló que la terapeuta no ofreció 251 terapias. La terapeuta facturó a la corporación \$3,842 por servicios que no fueron prestados. Además, presentó documentos con firmas alteradas e información falsa para justificar el cobro de los mismos, sin la corporación tener conocimiento. Esto, según se indica:

1. El 4 de mayo de 2017 el director escolar de la Escuela Máximo Donoso Sánchez efectuó una reunión, en la que estuvieron presentes una maestra de educación especial, una facilitadora de educación especial y la terapeuta. El resultado de la reunión quedó documentado en una minuta que se realizó, la cual fue firmada por todos los presentes. Entre otros asuntos, la minuta indica que algunos padres presentaron quejas, porque sus hijos no recibieron los servicios de terapia

¹ Mediante los informes de auditoría DA-15-17, DA-15-33, TI-17-14, DA-17-39, TI-18-15 y DA-19-05, publicados del 14 de enero de 2015 al 28 de septiembre de 2018 por la Oficina de Contralor de Puerto Rico, se comunicaron faltas de controles en los procesos de contratación y la facturación de servicios rendidos en el Departamento.

del habla y lenguaje. A los padres se les mostró las hojas de resúmenes de logros que envía la terapeuta, las cuales indican la cantidad de servicios que se ofrecieron y los padres manifestaron que esa cantidad no se ofreció. La terapeuta explicó que su supervisora inmediata le impartió instrucciones para que indicara en los resúmenes de logros una cantidad aproximada de sesiones de terapias, entre 20 y 23, por no tener los expedientes a la mano.

2. El 5 de mayo de 2017 se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de la corporación. En la misma estuvieron presentes la presidenta, la supervisora de la terapeuta, la tesorera y la terapeuta. La reunión se documentó en una minuta de reunión que fue firmada por todos los presentes. Entre otros asuntos, la minuta indica que la terapeuta aceptó que no contó con la cantidad de terapias en expedientes, sino que indicó un número aproximado y que ofreció pocas terapias. Además, quedó documentado en la minuta que la terapeuta reconoció que la maestra firma las certificaciones sin verificarlas. Por último, la terapeuta se comprometió a reponer las terapias adeudadas.
3. Mediante carta del 6 de mayo de 2017 dirigida a la terapeuta, la presidenta de la corporación prescindió de sus servicios. Esto, por incumplimiento de lo establecido en *el Manual de Normas y Procedimientos para Especialistas*.
4. El 21 de agosto de 2018, mediante declaraciones juradas tomadas a las maestras de educación especial a cargo de los estudiantes que alegadamente recibieron los servicios de terapia del habla y lenguaje en las escuelas Máximo Donoso Sánchez y Juanita Rivera, indicaron lo siguiente:
 - a. La maestra de la Escuela Máximo Donoso Sánchez indicó que no reconoció su firma en ninguno de los documentos ni autorizó a otra persona a firmar por ella luego de haber revisado 5 hojas de asistencias de especialistas de corporaciones (hojas de asistencia) y 139 certificaciones de servicios de intervención² (certificaciones de servicio).
 - b. La maestra de la Escuela Juanita Rivera no reconoció su firma en las 5 hojas de asistencia y 64 certificaciones de servicio.
5. Entre el 22 de junio y el 16 de agosto de 2017, nos reunimos con los padres de ocho estudiantes de un total de nueve, quienes cursaban estudios en las escuelas Dr. Máximo Donoso Sánchez y Juanita Rivera, y que, alegadamente, habían recibido los servicios de terapia del habla y lenguaje. En resumen, determinamos lo siguiente:
 - a. Tres estudiantes de la Escuela Dr. Máximo Donoso Sánchez nunca tomaron las terapias. La terapeuta contactó a los padres de dos de estos estudiantes para que firmaran documentos sin saber la falta de los servicios, e incluso les habló del progreso alcanzado por sus hijos.
 - b. Una estudiante de la Escuela Dr. Máximo Donoso Sánchez no recibió las terapias en octubre de 2016, ni en enero y febrero de 2017. La terapeuta se comunicó con la madre de esta para que firmara un documento en el que se establecía que su hija tomó las terapias, a lo cual la madre se opuso.

² En los incisos del 4 al 6, Artículo IV de la Cláusula Primera del contrato otorgado a la corporación, se establecen los requisitos de los informes que deben remitir las compañías y los contratistas para documentar las intervenciones diarias de los especialistas.

- c. Otra estudiante de la Escuela Dr. Máximo Donoso Sánchez no recibió los servicios en febrero de 2017. Según la madre de esta, la terapeuta regresó de su licencia de maternidad en enero de 2017, pero no ofreció los servicios.
 - d. La madre de un estudiante de la Escuela Juanita Rivera no reconoció su firma en la certificación correspondiente a marzo de 2017.
 - e. Otra madre de dos estudiantes de la Escuela Juanita Rivera indicó que personal de la corporación le ofreció las reposiciones de las terapias. Ella aceptó, pero nunca le dijeron las fechas. Sabía de la terapeuta cuando recibía sus llamadas para que firmara documentos. Uno de sus hijos le comentó que la terapeuta se ausentaba.
6. Entre el 17 de agosto del 2016 y el 12 de mayo de 2017, el *Registro de Visitantes de la Escuela Dr. Máximo Donoso Sánchez* no reflejó visitas de la terapeuta.
7. Entre el 4 de septiembre de 2016 y el 27 de abril de 2017, el *Registro de Visitantes de la Escuela Juanita Rivera* solo reflejó que la terapeuta realizó visitas el 16 de septiembre de 2016 y 1 de febrero de 2017.

Estas situaciones fueron referidas el 19 de diciembre de 2019 a la Oficina del Inspector General del Departamento de Educación de Estados Unidos y al Departamento de Justicia.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la prueba documental y testifical disponible, así como la información y evidencia obtenida durante el proceso de investigación, determinamos lo siguiente:

1. La terapeuta presentó documentos con información falsa para justificar el cobro indebido de \$3,842 por servicios no prestados.
2. Se pueden haber configurado los siguientes delitos tipificados en la *Ley 146-2012, Código Penal de Puerto Rico*, según enmendado: apropiación ilegal agravada; fraude; falsificación de documentos; falsedad ideológica; archivo de documentos o datos falsos; posesión y traspaso de documentos falsificados.
3. Denota una falta de supervisión por parte del Departamento y la corporación hacia la terapeuta y los servicios que esta prestaba.

RECOMENDACIONES

A la Oficina del Inspector General del Departamento de Educación de Estados Unidos

1. Considerar el resultado de la investigación que le fue referido el 19 de diciembre de 2019 para que realice los procesos que estime pertinentes.

Al Departamento de Justicia

2. Considerar el resultado de la investigación que le fue referido el 19 de diciembre de 2019 para que realice los procesos que estime pertinentes.

Al Departamento de Educación

3. Realizar una supervisión efectiva de los servicios contratados para evitar que situaciones similares a las comentadas se repitan.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Departamento de Educación, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados. Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (libre de costo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMES DE INVESTIGACIÓN

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

CONTACTO



PO Box 366069 San Juan, PR 00936-6069



105 Avenida Ponce de León Hato Rey,
Puerto Rico 00917-1136



(787) 754-3030



(787) 751-6768



ocpr@ocpr.gov.pr



www.ocpr.gov.pr